



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°193 /30-11-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE
LOS LAGOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3641,

PUERTO MONTT, 0 5 DIC. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Fundación INTEGRA, Región de Los Lagos, de fecha 28 de octubre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Fundación INTEGRA, Región de Los Lagos, de fecha 28 de octubre del año 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

DEL MENOR

1. WZ



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°193 /30-11-2016

En la ciudad de Puerto Montt, Republica de Chile, a 28 de octubre de 2016, comparece: por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, soltero, arquitecto, cedula nacional de identidad número 13.520.006-9, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario número 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta número 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**SERVIU Región de Los Lagos**", o también "La Comodante" y por la otra comparece, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, chilena, educadora de párvulos, cedula nacional de identidad número 10.732.296-5, en su calidad de Directora Regional de la "**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGION DE LOS LAGOS**", rol único tributario número 70.574.900-0, con domicilio en calle San Martín N° 80, Tercer Piso, de la ciudad de Puerto Montt en adelante "**FUNDACION INTEGRA**", o también "La Comodataria" todos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron:

PRIMERO: El **SERVIU** Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en Pasaje Achao sin número, Población La Laguna, comuna de Llanquihue, , signado como **Lote S2-a-3**, de una superficie aproximada de 1.158,88 metros, originado del Proyecto de Subdivisión y Fusión de terrenos **SERVIU**, identificados en el Plano TEP 2276, de fecha marzo del año 2016, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, bajo el Permiso N° 11 de fecha 30 de Marzo del 2016. El Lote reseñado se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del **SERVIU** Región de Los Lagos, a fojas 831, número 1194, del Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Para fines del impuesto territorial figura con el Rol de Avalúo número 1436-58 de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que por requerimiento ingresado al **SERVIU REGION DE LOS LAGOS**, a través del Ordinario N° 792, de fecha 03 mayo de 2016, "**FUNDACION INTEGRA**", con la finalidad de continuar administrando el Jardín Infantil "Ayelen", construido en el inmueble singularizado y que a la fecha funciona con



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Res. Inf. N°193 /30-11-2016

Comodato vencido, solicita el otorgamiento de un nuevo contrato de Comodato sobre dicho inmueble, regularizando la situación de hecho actualmente existente.

TERCERO: *Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra A, para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1874, de fecha 14 de septiembre de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años prorrogables tacita y sucesivamente.*

CUARTO: *Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la "**FUNDACION INTEGRÁ**", debidamente representado, por su Directora Regional doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, el Lote **S2-a-3**, individualizado en la cláusula primera precedente.-*

QUINTO: *El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato, prorrogable tacita y sucesivamente, por igual periodo de años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato, mediante carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia o de la prórroga que estuviere en curso.*

SEXTO: *El Lote de terreno señalado solo podrán ser usados y destinados para las funciones propias de la "**FUNDACION INTEGRÁ**", en el contexto de las edificaciones ya existentes en el mismo, correspondientes al Jardín Infantil "**Ayelen**", prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que*

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°193 /30-11-2016

se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, el inmueble entregado en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en este instrumento.*

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere, serán de cargo de la comodataria. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo.*

NOVENO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.*

W



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. int. N°193 /30-11-2016

DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, será causal de terminación anticipada del mismo, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato y ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Las partes facultan a los abogados don Marcelo Vega Díaz, y a don Mauricio Alberto Serrano Pérez, para que actuando conjunta o separadamente, con su sola firma suscriban las escrituras públicas tendientes a complementar y/o rectificar la presente escritura. Además las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir en el correspondiente Conservador de Bienes Raíces la inscripción del presente comodato a nombre de la parte Comodataria.

WZ



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°193 /30-11-2016

DECIMO SEXTO: Los derechos notariales y los demás gastos análogos que pueda ocasionar el otorgamiento de esta escritura de comodato, serán asumidos única y exclusivamente por la Comodataria.

DECIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Minuta redactada por la abogado don Mauricio Serrano Pérez.

DECIMO OCTAVO: Personería: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG** para representar al **SERVIU Región de Los Lagos** consta de los Decreto Supremo número 355 del año 1976, Decreto número TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por su parte la Personería doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, para actuar en representación de la "**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**", consta de Escritura Pública de Mandato Especial de fecha 02 de septiembre del 2014, otorgada en la Trigésima Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez, todos documentos que no se insertan a expresa petición de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVA/MSP/vw.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FUNDACION INTEGRAL, REGION DE LOS LAGOS.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Oyazo Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

